ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4161.010.21.1.1174 DE 2025
(septiembre 9)

"POR LA CUAL ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MODALIDAD SUBASTA INVERSA No. 4161.010.32.1.950.2025"

El Secretario de Seguridad y Justicia de la Alcaldía de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones legales, y en especial las contenidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, modificadas por la ley 1882 del 2018; Decreto 1082 de 2015, Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, Decreto No.4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, corregido por el Decreto 4112.010.20.0030 de fecha 18 de enero de 2024 y modificado por el Decreto 4112.010.20.0438 de fecha 04 de junio de 2024 y el Decreto No. 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Extraordinario No 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se determinó la nueva estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali y las funciones de sus dependencias, a fin de mejorar la capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

Que el artículo 24 del Decreto Extraordinario en mención, determinó las funciones comunes de los Despachos de los Secretarios y Directores de Departamento Administrativo, y en su numeral 8º señaló que los mismos podrán: "Celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismo, de conformidad con los actos administrativos que expida el Alcalde y la autorización que el Concejo le otorgue a este".

En el marco de lo anterior, el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, crea la Secretaría de Seguridad y Justicia como organismo principal del sector central, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo¸ encargado de generar condiciones para la gobernabilidad del orden público, mediante el desarrollo de la política de seguridad ciudadana, el acceso a los servicios de justicia y el cumplimiento de la normatividad que regula la convivencia.

Que el artículo 112 numerales 4 y 21 del mismo decreto, específica como funciones de la Secretaría de Seguridad y Justicia las siguientes:

"...Numeral 4: Brindar apoyo a los organismos de seguridad para conservar o restablecer el control del orden público en el municipio y prevenir la ocurrencia de delitos que atentan contra los derechos a la vida, la libertad y el patrimonio de los ciudadanos.
Numeral 21: Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados acordes con su competencia...".

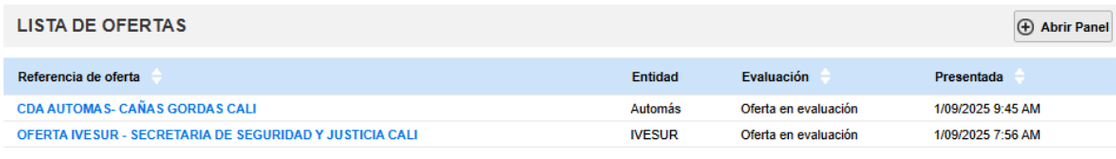
Que el Decreto No. 4112.010.20.0025 de fecha 12 de enero de 2024, prevé las facultades comunes de los organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, los cuales tendrán competencia para "1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y las normas que los modifiquen, reglamenten o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección, observando las excepciones y atribuciones

otorgadas por el señor Alcalde en el presente Decreto y los que expida sobre la materia".

Que mediante Resolución No. 4161.010.21.1.1115 del 25 de agosto de 2025, el Secretario de Seguridad y Justicia, dio apertura al proceso de Selección Abreviada modalidad Subasta Inversa No. 4161.010.32.1.950.2025, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y el deber de selección objetiva del contratista.

La Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali, estimó el presupuesto oficial para el presente proceso de selección en la suma de CIENTO DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($110.486.756) valor que incluye Iva todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que apliquen y demás costos directos e indirectos que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato. Este valor se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 3500234585.

Que, vencido el término de presentación de propuestas, el día 1 de septiembre de 2025, fecha establecida en el cronograma para el cierre del proceso se recibieron las siguientes propuestas:



LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada
CDA AUTOMAS- CAÑAS GORDAS CALI	Automás	Oferta en evaluación	1/09/2025 9:45 AM
OFERTA IVESUR - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA CALI	IVESUR	Oferta en evaluación	1/09/2025 7:56 AM

Que el día 1 de septiembre de 2025, se designó el Equipo Asesor Evaluador de las propuestas presentadas dentro del proceso de selección, con los siguientes contratistas:

ROL	NOMBRE COMPLETO	CARGO
Jurídico	Andrea Ortiz	Contratista
Técnico	Melissa Chara Moreno	Contratista
Financiero	Juan Diego Trujillo Alvira	Contratista

Que, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso para la evaluación de la propuesta presentada, el Equipo Asesor Evaluador, procedió a publicar el informe de evaluación a través de la plataforma SECOP II, el día 2 de septiembre de 2025 y dio traslado del mismo a los proponentes por tres días hábiles (3) hasta el 5 de septiembre de 2025 y concedió término razonable durante la evaluación en el que debían presentar los documentos solicitados por la entidad para subsanar requisitos habilitantes, conforme a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, así mismo para que presentaran las observaciones a las que hubiere lugar.

RESOLUCIÓN No. 4161.010.21.1.1174 DE 2025
(septiembre 9)

"POR LA CUAL ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MODALIDAD SUBASTA INVERSA No. 4161.010.32.1.950.2025"

Que, dentro del plazo establecido para subsanar las empresas CDA AUTOMÁS LTDA e IVESUR COLOMBIA S.A presentaron documentos con el fin de subsanar las ofertas presentadas.

Que, revisada por parte del Equipo Asesor Evaluador, la información aportada por los proponentes con su oferta y las subsanaciones de las mismas, verificados y analizados los requisitos habilitantes en la documentación aportada por los proponentes, quedó la evaluación de las propuestas de la siguiente manera:

No.	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL	CAPACIDAD TÉCNICA	RESULTADO
1	CDA AUTOMÁS LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	IVESUR COLOMBIA S.A.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que se habilitaron técnicamente las propuestas de los proponentes CDA AUTOMÁS LTDA e IVESUR COLOMBIA S.A, por lo que se procedió a la apertura del sobre económico el 9 de septiembre de 2025 obteniendo el siguiente resultado:

PROPONENTE No. 1: IVESUR COLOMBIA S A

CLASE	LIVIANO/PESADO	MODELO	CANTIDAD	PRECIOS TECHO		VALORES OFERTADOS	
				VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS
AUTOMOVIL	LIVIANO	2017	15	$ 307,731.00	$ 4,615,965.00	$300,985.00	$4,514,775.00
AUTOMOVIL	LIVIANO	2018-2019	9	$ 307,431.00	$ 2,766,879.00	$300,685.00	$2,706,165.00
AUTOMOVIL TAXI	LIVIANO	2018	2	$ 302,200.00	$ 604,400.00	$300,685.00	$601,370.00
BUS INTERACTIVO	PESADO	2017	1	$ 454,350.00	$ 454,350.00	$454,238.00	$454,238.00
BUSETA	PESADO	2017	1	$ 454,350.00	$ 454,350.00	$454,238.00	$454,238.00
CAMION	PESADO	2022	1	$ 454,150.00	$ 454,150.00	$454,038.00	$454,038.00
CAMION ESTACAS	LIVIANO	2018	1	$ 352,086.00	$ 352,086.00	$300,685.00	$300,685.00
CAMION ESTACAS	LIVIANO	2017	1	$ 307,631.00	$ 307,631.00	$300,985.00	$300,985.00
CAMION ESTACAS	PESADO	2017	7	$ 454,350.00	$ 3,180,450.00	$454,238.00	$3,179,666.00
CAMIONETA	LIVIANO	2017	4	$ 307,731.00	$ 1,230,924.00	$300,985.00	$1,203,940.00
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	LIVIANO	2018-2019	36	$ 307,431.00	$ 11,067,516.00	$300,685.00	$10,824,660.00
CAMPERO	LIVIANO	2018	1	$ 307,431.00	$ 307,431.00	$300,685.00	$300,685.00

LABORATORIO MOVIL	LIVIANO	2017	1	$ 307,631.00	$ 307,631.00	$300,985.00	$300,985.00
MOTO	MOTOS	2023	11	$ 207,450.00	$ 2,281,950.00	$206,682.00	$2,273,502.00
MOTO	MOTOS	2018-2022	194	$ 207,750.00	$ 40,303,500.00	$206,982.00	$40,154,508.00
MOTO	MOTOS	2019	92	$ 207,750.00	$ 19,113,000.00	$206,982.00	$19,042,344.00
MOTO	MOTOS	2017	77	$ 208,050.00	$ 16,019,850.00	$207,282.00	$15,960,714.00
PANEL	LIVIANO	2018-2019-2020	19	$ 302,200.00	$ 5,741,800.00	$300,685.00	$5,713,015.00
PANEL	LIVIANO	2017	3	$ 307,631.00	$ 922,893.00	$300,985.00	$902,955.00
VALOR TOTAL			476	$ 110,486,756.00		$ 109,643,468.00	

Que verificada la oferta económica presentada y de acuerdo con la información contenida en el, se puede evidenciar que el proponente IVESUR COLOMBIA S A con NIT. 900.081.357- 5, CUMPLE.

PROPONENTE No. 2: CDA AUTOMAS LTDA

CLASE	LIVIANO/PESADO	MODELO	CANTIDAD	PRECIOS TECHO		VALORES OFERTADOS	
				VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS
AUTOMOVIL	LIVIANO	2017	15	$ 307,731.00	$ 4,615,965.00	$ 301,543.00	$ 4,523,145.00
AUTOMOVIL	LIVIANO	2018-2019	9	$ 307,431.00	$ 2,766,879.00	$ 301,243.00	$ 2,711,187.00
AUTOMOVIL TAXI	LIVIANO	2018	2	$ 302,200.00	$ 604,400.00	$ 301,243.00	$ 602,486.00
BUS INTERACTIVO	PESADO	2017	1	$ 454,350.00	$ 454,350.00	$ 452,558.00	$ 452,558.00
BUSETA	PESADO	2017	1	$ 454,350.00	$ 454,350.00	$ 452,558.00	$ 452,558.00
CAMION	PESADO	2022	1	$ 454,150.00	$ 454,150.00	$ 453,058.00	$ 453,058.00
CAMION ESTACAS	LIVIANO	2018	1	$ 352,086.00	$ 352,086.00	$ 452,958.00	$ 452,958.00
CAMION ESTACAS	LIVIANO	2017	1	$ 307,631.00	$ 307,631.00	$ 452,958.00	$ 452,958.00
CAMION ESTACAS	PESADO	2017	7	$ 454,350.00	$ 3,180,450.00	$ 452,558.00	$ 3,167,906.00
CAMIONETA	LIVIANO	2017	4	$ 307,731.00	$ 1,230,924.00	$ 300,643.00	$ 1,202,572.00
CAMIONETA PICK-UP 4 X 4 CABINA DOBLE	LIVIANO	2018-2019	36	$ 307,431.00	$ 11,067,516.00	$ 300,643.00	$ 10,823,148.00
CAMPERO	LIVIANO	2018	1	$ 307,431.00	$ 307,431.00	$ 300,643.00	$ 300,643.00
LABORATORIO MOVIL	LIVIANO	2017	1	$ 307,631.00	$ 307,631.00	$ 300,743.00	$ 300,743.00
MOTO	MOTOS	2023	11	$ 207,450.00	$ 2,281,950.00	$ 205,864.00	$ 2,264,504.00
MOTO	MOTOS	2018-2022	194	$ 207,750.00	$ 40,303,500.00	$ 206,164.00	$ 39,995,816.00

MOTO	MOTOS	2019	92	$ 207,750.00	$ 19,113,000.00	$ 206,164.00	$ 18,967,088.00
MOTO	MOTOS	2017	77	$ 208,050.00	$ 16,019,850.00	$ 206,164.00	$ 15,874,628.00
PANEL	LIVIANO	2018-2019-2020	19	$ 302,200.00	$ 5,741,800.00	$ 300,643.00	$ 5,712,217.00
PANEL	LIVIANO	2017	3	$ 307,631.00	$ 922,893.00	$ 300,643.00	$ 901,929.00
VALOR TOTAL			476	$ 110,486,756.00		$ 109,612,102.00	

Que verificada la oferta económica presentada y de acuerdo con la información contenida en el, se puede evidenciar que el CDA AUTOMAS LTDA con NIT 900.135.344- 3, Sobrepasa los precios techos unitarios fijados por la entidad en el presente proceso de los ítems:

- CAMION ESTACAS- LIVIANO-MODELO-2018
- CAMION ESTACAS- LIVIANO-MODELO-2017

Que de igual forma el valor Ofertado en la plataforma SECOP II, es diferente al valor total del formato de Oferta Económica.

Que por lo anterior el proponente CDA AUTOMAS LTDA, incurrió en las siguientes causales de rechazo del pliego de condiciones definitivo numerales:

> “11. Cuando la información económica presentada por el oferente incurra en errores y/o diferencias respecto al precio unitario de los bienes induciendo al Distrito en inexactitudes que no puedan ser solucionados con las correcciones aritméticas.”
>
> “23. Corrección Aritmética: Teniendo en cuenta que nos encontramos en un procedimiento de subasta y que el valor debe ser idéntico tanto en el anexo como en el registrado directamente en la plataforma del SECOP II, los errores aritméticos generarán el rechazo de la oferta, debido a que el valor corregido no puede modificarse en la plataforma, como quiera que ese es el valor que el sistema arrastra para realizar la subasta. Por lo anterior, esos errores generarán el rechazo de la oferta.”

Que el resultado del proponente CDA AUTOMAS LTDA con NIT 900.135.344- 3, es RECHAZADO.

Que el resultado de la evaluación de la oferta económica correspondiente al Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 4161.010.32.1.950.2025, es el siguiente:

N°	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	EVALUACION
1	IVESUR COLOMBIA S A	900.081.357- 5	HABILITADO
2	CDA AUTOMAS LTDA	900.135.344- 3	RECHAZADO

Que en ese orden de ideas la única oferta que se encuentra habilitada y su oferta económica no sobrepasa el valor del presupuesto oficial es la del oferente IVESUR

RESOLUCIÓN No. 4161.010.21.1.1174 DE 2025
(septiembre 9)

"POR LA CUAL ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MODALIDAD SUBASTA INVERSA No. 4161.010.32.1.950.2025"

COLOMBIA S.A.

Que, de acuerdo con las REGLAS GENERALES APLICABLES A LA SUBASTA INVERSA, por quedar solo un (1) proponente habilitado no hay lugar a la subasta inversa, toda vez que debe haber como mínimo dos proponentes habilitados.

Que, en virtud de lo anterior, los miembros del Comité Asesor Evaluador, recomiendan al ordenador del gasto la adjudicación del presente proceso de selección al siguiente proponente:

IVESUR COLOMBIA S.A, identificada con NIT No. 900.081.357-5, representada legalmente por JORGE ALBERTO DUQUE VILLEGAS con Cédula de Ciudadanía No. 79.469.957.

Que, en cumplimiento del cronograma señalado y en virtud del procedimiento señalado para la Selección Abreviada en la modalidad de Subasta Inversa artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la entidad procederá a adjudicar el presente proceso de selección.

Que de acuerdo con todos los documentos y actuaciones del proceso que se encuentran debidamente publicados en la plataforma SECOP II, es claro que el presente proceso de Selección Abreviada en la modalidad de Subasta Inversa No. 4161.010.32.1.950.2025, garantizó los principios de igualdad, libertad de concurrencia, transparencia, contradicción y pluralidad de oferentes.

Que, siguiendo la recomendación del Equipo Asesor Evaluador, se procede a la correspondiente adjudicación, por lo que en virtud de lo anterior el despacho:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar y ordenar el gasto del proceso de Selección Abreviada en la modalidad de Subasta Inversa No. 4161.010.32.1.950.2025, que tiene por objeto*:* CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO - MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LAS AGENCIAS DE SEGURIDAD DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, conforme a las condiciones, plazos, requisitos y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo y sus anexos al siguiente proponente:

IVESUR COLOMBIA S.A, identificada con NIT No. 900.081.357-5, representada legalmente por JORGE ALBERTO DUQUE VILLEGAS con Cédula de Ciudadanía No. 79.469.957, por un valor de CIENTO NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CERO CENTAVOS MCTE ($109,643,468.00)) valor que incluye Iva todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que apliquen y demás costos directos e indirectos que se causen con

RESOLUCIÓN No. 4161.010.21.1.1174 DE 2025
(septiembre 9)

"POR LA CUAL ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MODALIDAD SUBASTA INVERSA No. 4161.010.32.1.950.2025"

ocasión de la celebración y ejecución del contrato.

ARTICULO SEGUNDO: Que la Secretaria de Seguridad y Justicia para respaldar el pago objeto del presente proceso de Selección Abreviada bajo la modalidad de Subasta Inversa, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número: 3500234585
Fecha de Expedición: 7/03/2025
Fecha de vencimiento: 31/12/2025
Valor: $240.000.000.oo
Compromiso que respalda:
Apropiación: 4161/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.007/61010040002/BP260055001010141

ARTICULO TERCERO: la empresa IVESUR COLOMBIA S.A, identificada con NIT No. 900.081.357-5, representada legalmente por JORGE ALBERTO DUQUE VILLEGAS con Cédula de Ciudadanía No. 79.469.957, deberá suscribir el contrato en los términos indicados por la entidad.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los nueve (9) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

JORGE ALEXANDER MORENO BORRERO
Secretario (E)
Secretaria de Seguridad y Justicia

Proyectó: Andrea Ortiz – Contratista
Revisó: Verónica Mejía Torres – Jefe de la Unidad de Apoyo a la Gestión